

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.....¹⁹⁵

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 08/2019 “SERVICIO DE REVELADO Y COPIADO DE PELÍCULAS PARA ORIGINALES DE IMPRESIÓN OFFSET POSITIVO – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 360.288.-----

Asunción, 7 de agosto de 2019.-

VISTA: La Resolución CAJ N° 51 de fecha 15 de abril de 2019, las Actas de Prórroga de fechas 11 de junio de 2019 y 24 de junio de 2019 y el Acta Desierta de fecha 29 de julio de 2019; y-----

CONSIDERANDO:

La Resolución CAJ N° 51, de fecha 15 de abril de 2019, por la cual se aprobó la Carta de Invitación y se autorizó el Llamado a **Contratación Directa PAC N° 08/2019 “SERVICIO DE REVELADO Y COPIADO DE PELÍCULAS PARA ORIGINALES DE IMPRESIÓN OFFSET POSITIVO – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 360.288**, y se encarga a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites rigor.-----

Los funcionarios designados para la Apertura de Ofertas de la **Contratación Directa PAC N° 08/2019 “SERVICIO DE REVELADO Y COPIADO DE PELÍCULAS PARA ORIGINALES DE IMPRESIÓN OFFSET POSITIVO – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM”**, debido a la falta de presentación de ofertas por parte de las empresas, han realizado dos prórrogas del acto de apertura de sobres, el primero de fecha 11 de junio de 2019 y el segundo de fecha 24 de junio de 2019, según consta en las actas de prórroga respectivas. Aún con la ampliación del periodo de apertura de sobres, no se presentaron oferentes, por lo que se ha emitido el Acta Desierta de fecha 29 de julio de 2019, en el cual se informa que no se han presentado ofertas para la licitación de referencia y se declara desierto el presente llamado.-----

Según el Art. 30°, inc. a) de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, el cual establece lo siguiente: “Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) Que no se hubiera presentado oferta alguna; b)... c)...”.-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: “El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.”-----


Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro


Dra. Gladys Barreiro de Mónica
Ministra

...//...


Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaría

1/2

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 195.....

(Continuación)

Asunción, 7 de agosto de 2019.-

...//...

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".-----

De conformidad con lo establecido en el Art. 30° de la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia considera pertinente la solicitud realizada y viendo todos los antecedentes, no observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, en cuanto a la declaración desierta.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :**

- ART. 1°:** **DECLARAR DESIERTO** el llamado a Contratación Directa PAC N° 08/2019 “SERVICIO DE REVELADO Y COPIADO DE PELÍCULAS PARA ORIGINALES DE IMPRESIÓN OFFSET POSITIVO – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 360.288, de conformidad con lo establecido en el Art. N° 30, inc. a) de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.-----
- ART. 2°:** **COMUNICAR**, lo dispuesto a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.--
- ART. 3°:** **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.-----
- ART. 4°:** **ANOTAR**, registrar y notificar.-----


Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro


Dra. Elvays Barreiro de Mónica
Ministra


Abg. Geradine Casas Monges
Secretaria

Ante mí: